

Exp.: 10-OPEN-00091.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 25/06/2025 tuvo entrada en el registro de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

*“1.- Se solicita conocer el listado de documentos públicos de la ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB LOS AMIGOS disponibles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES de la COMUNIDAD DE MADRID.
2.- Se solicita información del procedimiento a seguir para obtener copias de aquellos documentos públicos de la ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB LOS AMIGOS que puedan ser de interés para la FUNDACIÓN ROMEO”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada tiene previsto un régimen específico de acceso a la información, por lo que se registrará por su normativa específica.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, en virtud de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con disposición adicional primera de la citada Ley. En ella se recoge que, *“se regiran por su normativa específica y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”*.

La publicidad registral está sujeta al cumplimiento de unos requisitos, la solicitud formal al Registro de Asociaciones y el pago de la tasa de publicidad.

En nuestra página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/asociaciones-fundaciones-colegios-profesionales/registro-asociaciones-comunidad-madrid> encontrará información al respecto, así como el modelo de solicitud de publicidad registral y podrá efectuar el pago de la tasa correspondiente.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Firmado digitalmente por: GONZALEZ MORATO LUIS MIGUEL
Fecha: 2025.07.08 12:12